

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 3/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MHAMAD AZERIOUH LAMKADEM frente a RECURSOS EMPRESARIALES ADVANCED SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Despachar orden general de ejecución de sentencia y decreto a favor de la parte ejecutante, D. MHAMAD AZERIOUH LAMKADEM, frente a la demandada RECURSOS EMPRESARIALES ADVANCED SL, parte ejecutada, por un principal de 15.846,71 euros de principal (703,37 euros de indemnización más 12.187,10 euros de salarios de tramitación más 2.879,12 euros de cantidad más 167,22 euros), más 792,33 euros y 1.584,67 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación. Cantidades a las que hay que añadir 600 euros en concepto de costas de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2511-0000-64-0003-20.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Sra. Juez en sustitución.

**DOÑA MARIA SANCHEZ RIVERO
JUEZ EN SUSTITUCION**

Asimismo en el día de la fecha se ha dictado decreto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de RECURSOS EMPRESARIALES ADVANCED SL a favor del ejecutado, en las entidades que consten en el punto neutro judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2511-0000-64-0003-20 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2511-0000-64-0003-20.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RECURSOS EMPRESARIALES ADVANCED SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
(03/1.698/20)

